

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, agosto 26 de 1907.

NUM 287

## SUMARIO

### Actas del Concejo.

- 1 Sesión del 19 de julio de 1907.  
Comité "Diez de Agosto"
- 2 Contrato para la construcción de un Parque en la Plaza de la Independencia. — El Comité "Diez de Agosto" con el Sr. Francisco Durini G.

## ACTAS MUNICIPALES.

1

2ª Sesión ordinaria del 19 de julio de 1907  
(Aprobada el 23)

Abierta con los Sres. Presidente, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Ortiz Vidal, Procurador, Tesorero, Ingeniero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Obras Públicas, la nota del Sr. Tesorero, contraída á manifestar que será irresponsable de pagos imputables á Partidas del Presupuesto que estuvieren agotadas, por no conocer el movimiento de la Caja Municipal del 1º de enero al 2 de junio del presente año; á la de Ornato y al estudio del Sr. Procurador, los documentos materia de los informes del tenor siguiente:

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.— Para atender á la solicitud de la Sra. Teresa Valdivieso v. de Larrea, que, por su cuenta y riesgo, desea refaccionar solamente la primera cuadra de la Carrera Caldas para el fácil acceso á una Quinta que ella posee en ese lugar, debiendo el I. Concejo prestarle su apoyo en cuanto á dirección del Ingeniero ó consecución de trabajadores; porque dicha Cuadra se encuentra en estado deplorable según pueden testificar los Sres. Rudi de Graff, Juan Baca M. y Roberto Posso; soy del parecer que, como dicha Carrera conduce á la Basílica, débese, ante todo, pa-

ra iniciar un trabajo relativo al buen servicio público, delinear dicha obra y, previo informe de una Comisión nombrada por el Muy I. Concejo respecto de su utilidad, proceder á su ejecución. Salvo el parecer de la H. Corporación.—José Váscones".

"Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal.— Practicada la mensura del terreno que ocupa el edificio de la Sra. Leticia Alarcón, en el Ejido, resultan ochentitrés metros noventa y ocho centímetros cuadrados, como puede verse del croquis que acompaño. En ese lugar se puede avaluar á dos sueres el metro cuadrado, ó sean ciento sesentisiete sueres noventa y seis centavos, (\$ 167.96); salvo siempre el más ilustrado criterio del I. Concejo.—Quito, Julio 10 de 1907.—El Ingeniero Municipal interino, Rudi de Graff".

En vista de los oficios de los Sres. Tesorero é Intendente de Policía Municipal, resolvióse rematar el arrendamiento de la tienda que posee el Concejo en la intersección de las Carreras Guayaquil y Mejía; y se autorizó al Sr. Presidente para proveer á los Despachos de Policía de los muebles y útiles que, á su juicio, fueren necesarios.

Se mandó archivar tanto la vindicación del Sr. Médico de Vacuna respecto de los cargos hechos contra él por el Sr. Pazmiño en la sesión anterior; así como el oficio de los Sres. Pablo I. Navarro y Manuel Jijón Bello, quienes comunican que han nombrado al Sr. Guillermo Wickmann perito dirimente para la clasificación de la fábrica de cerveza Maulme & Granger.

Se aprobaron, luego, estos informes:

"Sr. Presidente.—Vuestra Comisión, examinando la solicitud precedente de los Sres. Comisarios y su lista módica de útiles necesarios para esos aposentos, opina que es muy justo que se les provea; salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, julio 20 de 1907.—Luis R. Pazmiño".

"Sr. Presidente del Muy I. Concejo Cantonal.—En virtud de lo ordenado en el decreto

que antecede [documento que me fue entregado el primero del presente], informo:

Todas las observaciones apuntadas por el Sr. Inspector de Aguas en el oficio anterior, son exactas, en todas sus partes, como manifesté anteriormente en mi informe á la solicitud del Sr. Jenaro Larrea.

Juzgo, que sería mejor trasladar el canal de cal y ladrillo existente en la Carrera de Caldas, á la Carrera siguiente al Norte; y así, se evitarían las quejas y abusos continuos; y la Municipalidad tendría asegurada el agua para el uso á que está destinada en esa sección, sin molestia alguna.

Este es mi parecer, salvo siempre el más ilustrado criterio del I. Concejo.—Quito, julio 2 de 1907.—El Ingeniero Municipal interino, *Rudi de Graff*".

"Sr. Presidente:—Somos de parecer, salvo el más acertado del I. Concejo, que se acceda á la petición anterior de las Sras. Rosario v. de Mora y Rosa Muñoz Pérez, concediendo á las arrendatarias la prórroga de un año.—Quito, julio 12 de 1907.—*J. A. Villagómez.—Abelardo Moitalvo*".

Sr. Presidente:—A la solicitud de Gregorio Quiroga y Pantaleón Paredes, juzgo debe acceder el I. Concejo, siempre que los peticionarios se obliguen á dejar nivelada la plazuela del Belén. Mi parecer es, por lo tanto, que se ordene al Sr. Ingeniero proceda, cuanto antes, á la nivelación de dicha plaza, á fin de que los solicitantes se ajusten á la indicada nivelación y dejen aquella en estado regular y correcto.—De esta manera, juzgo que el I. Concejo obtendrá una mejora sin erogación ninguna de su parte.—*Gabriel Baca M.*"

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—En la solicitud adjunta, tengo á bien informar:

Que estimo justa la solicitud del peticionario Antonio Muñoz Piedra, porque se conforma tanto con las declaraciones prestadas por el Teniente Político, cuanto con la clasificación establecida en el art. 21 de la Ordenanza del ramo.—*Andrés P. Orcés*".

"Sr. Presidente:—La solicitud anterior de Rafael Mejía debe resolverse en sentido favorable al peticionario, puesto que del informe emitido por el Teniente Político y el Juez Civil, se desprende claramente que su estanco es de quinta clase. El Honorable Concejo resolverá lo que estime más conveniente.—*Andrés P. Orcés*".

"Sr. Presidente:—La solicitud que precede es, en mi concepto, justa, ya que el informe de las autoridades de Alangasí hacen ver bien claro que el estanquillo de Mercedes Jácome es de muy pobre condición.—Además, debe tenerse en cuenta que en el citado pueblo hay cinco estanquillos que están pagando á razón de cuatro sueres cada uno por mes al rematista, con la cual tiene este Sr. buena utilidad, puesto que la pensión mensual que paga al Municipio no vale sino siete sueres ocho centavos.—Es por estas razones, que opino por la calificación como de quinta clase.—*Andrés P. Orcés*".

Respecto de los tres siguientes, lo fueron también, con la indicación al primero, de que se distribuya á razón de \$10 por persona la cantidad que sobrare de lo votado para fiestas patrias, después de cubiertos los gastos hechos en la celebración de los Aniversarios de nuestra Independencia; y el segundo, con la modificación de que se pague el valor de los perjuicios de acuerdo con el convenio que celebren la Sra. Victoria Proaño y los Sres. Presidente y Proenrador Síndico.

"Sr. Presidente:—En vista de la solicitud presentada por el Sr. Vicente Rueda para el trabajo de fuegos artificiales para el próximo Diez de Agosto, opino porque la cantidad que se invierta en este objeto, se emplee en compra de máquinas ó géneros para sortearlos entre personas pobres; ó se distribuya más bien en dinero, á razón diez sueres por familia, que, á mi juicio, es la forma más práctica y beneficiosa.

Esta opinión la someto muy respetuosamente al ilustrado criterio del Concejo.—Quito, julio 19 de 1907.—*Vidal Ortiz*".

"Sr. Presidente:—En cumplimiento de lo ordenado por Ud., expongo: que por el terreno de la Sra. Proaño v. de Castro, ya que ha sido ocupado por orden del I. Concejo, y por otros perjuicios que se le han causado, debe indemnizársele el valor que justipreciaren dos peritos ó uno, nombrados de común acuerdo por este Ayuntamiento y la peticionaria.—*J. A. Villagómez*".

"Sr. Presidente:—El atrio ó pretil que circunda el templo de Santa Bárbara es digno de ser adornado con verja de hierro, tanto para embellecer tan importante construcción, cuanto para seguridad de dicho lugar. Si no me equivoco, los solicitantes de dicha verja no han hecho más que anticiparse á solicitar lo que el I. Concejo, teniendo en cuenta las conveniencias que dejo expuestas, había resuelto hacerlo oficiosamente. En este supuesto, mi informe es favorable á la solicitud, á menos que el I. Concejo encuentre motivos que le impidan ejecutar tan notable mejora.—*Gabriel Baca M.*"

Como consecuencia del último informe, los Sres. Baca Gabriel y Ortiz Vidal hicieron esta moción que, igualmente, fue aprobada:

"Que se venda en remate la verja de los jardines de la Plaza de la Independencia; y que con su producto, se construya la que debe colocarse en el atrio de Santa Bárbara".

A fin de que forme parte de la Junta de remates para dicha venta y el arrendamiento de la tienda de San Agustín, designóse el Sr. Ortiz Vidal.

Luego, se dió cuenta de este informe: "Sr. Presidente:—No hay duda de que el

agua es elemento de primera necesidad para una ciudad, por pequeña que sea; y mientras mayor sea el caudal del que pueda disponer, mayores serán también los beneficios que reporte la población.

Por esto, y teniendo en cuenta, además, que Quito carece de agua suficiente, no sólo para los usos domésticos, sino para importantes servicios, tales como los de aseo de quebradas, canalizaciones y para la irrigación de las calles de la ciudad, tan indispensable en tiempo de verano sobre todo, juzgo que el Municipio haría una verdadera y benéfica obra comprando los cuatro molinos que ofrecen los Sres. J. L. Sperry y Pedro Arias C., en su anterior solicitud.

Por otra parte, es preciso mirar por lo porvenir: La Capital de la República no puede permanecer en su actual estado de progreso. Con la llegada del Ferrocarril se despertarán las artes y todo género de industrias, las cuales para su establecimiento y desarrollo, necesitarán de fuerza hidráulica y eléctrica; pues allí, en el Panecillo, lugar hasta donde llegará el agua, puede muy bien construirse una grande instalación, que serviría para proporcionar fuerza durante el día y alumbrado por la noche.

En conclusión, mi parecer es de que el Concejo debe aceptar la antedicha propuesta y encargar al Sr. Procurador Síndico que en asocio del Ingeniero celebre con los peticionarios un contrato ad-referendum sobre compraventa de los cuatro molinos de agua, en las mejores condiciones que le sea posible en cuanto á precio, forma de pago y seguridades del éxito de la obra.—Este mi parecer lo someto al ilustrado del Concejo.—Quito, julio 17 de 1907.—Ricardo Ortiz".

El Sr. Procurador dijo entonces:

En apoyo de las razones expuestas por la Comisión, juzgo del caso manifestar que muchas personas connotadas del lugar, con quienes he tenido ocasión de hablar sobre el asunto, opinan porque el Concejo haría un positivo bien á la ciudad comprando las aguas ofrecidas por los Sres. Sperry y Arias, atento á que la población no tiene la suficiente para sus menesteres y servicios públicos.

Es entendido, por lo demás, que el negocio dependerá de las bases que se propongan, las cuales serán sometidas á la consideración del Concejo y al estudio de la Prensa local; y entre esas bases, la más importante será la de fianza ó garantía que ofrezcan los Empresarios para seguridad del éxito de la obra y del dinero que se les entregue adelantado.

*El Sr. Dr. Ordóñez:* Estoy de acuerdo en que Quito necesita de agua para sus varios servicios; pero encuentro el in-

conveniente de que el Concejo carece hoy de fondos para el pago del fuerte capital que importarán los cuatro molinos, y, por consiguiente, no podrá celebrar ningún contrato al respecto.

Además de esta consideración, debo también hacer notar que el actual caudal de aguas se aumentará próximamente con las del Cinto, cuyo reparto á domicilio tiene contratado la Junta especial encargada de la ejecución de esta obra.

Por lo expuesto, juzgo que sería muy prudente dejar para más tarde la adquisición de nuevas aguas, según fuere el aumento de la población y los servicios á los cuales sea necesario atender.

*El Dr. Ortiz Ricardo:* Puesto que estamos conformes en el fondo de la cuestión, esto es, en la imperiosa necesidad que tenemos de agua, tanto para los usos domésticos, como para el mejoramiento de la higiene pública y privada, mediante un perfecto servicio de aseo, el Concejo no puede por menos que adquirir, cuanto antes, los cuatro molinos que se le ofrecen, aun cuando sea contratando empréstitos para el pago del precio que llegare á estipularse, en la seguridad de que el producto del arrendamiento de las aguas dará lo suficiente para el servicio de intereses y amortización del capital en un corto número de años.

Por lo mismo, creo que sin vacilaciones debe aprobarse el informe; que, en cuanto á las condiciones del contrato, queden al buen juicio é interés de nuestro Representante legal.

*El Sr. Procurador:* Efectivamente, el contrato se llevará á efecto después de detenido estudio por personas entendidas en la materia, en lo concerniente á la construcción misma de la obra y según fueren los términos del proyecto que llegare á convenirse con los Empresarios en cuanto á precio, forma de pago y garantías.

Por lo que hace á la instalación del Agua potable, á la cual se refiere el Dr. Ordóñez, séame permitido observar que ella no podrá principiarse, en mi concepto, sino después de tres años, puesto que sólo entonces tendrá la Junta los \$1 500.000 estipulados en el contrato con la Casa Mannesmann; y como los trabajos demorarán siquiera otros dos, resulta que la obra estará concluida, cuando menos, dentro del plazo de cinco años.

A parte de esto, las aguas del Cinto servirán apenas para los usos domésticos; siendo, por lo mismo, necesario aumentarlas para atender á la higiene, manteniendo en completo estado de aseo las acequias y quebradas de la ciudad.

*El Sr. Ortiz Vidal:* Tengo conocimiento de que los proponentes darán facilidades al Municipio para el pago del valor de los cuatro molinos, de modo que, en este año sólo tendrá necesidad de tomar á intereses un corto capital para el pago del primer dividendo que pudieran exigir al tiempo de firmar la escritura.

Terminado el debate, fue aprobado el informe en todas sus partes.

Previa lectura, se aceptó la renuncia del Sr. Rudi de Graff del cargo de Ingeniero Municipal; así como la excusa del Coronel Carlos Andrade del cargo de Jurado suplente de Imprenta. En remplazo del 1º, fue nombrado el Sr. Francisco Durini C.

En virtud de haberse observado que las casas de la cuadra 10ª de la Carrera Venezuela tienen sus desagües hacia la quebrada, por una parte; y por otra, que las obras de canalización deben construirse sujetándose á un plano general, el Concejo negó la indicación contenida en el oficio presentado al efecto por el Sr. Ingeniero para que se canalice esa Carrera.

Por último, á insinuación del Sr. Dr. Ordóñez, se autorizó á la Presidencia para que contrate con el Arquitecto italiano Sr. Giacomo Radiconcini el examen de uno de los muros de contención del puente de Venezuela, junto con el Sr. Durini, y el consiguiente informe acerca de las obras que deben hacerse para evitar el peligro.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, M. Stacey.

## Comité "Diez de Agosto"

2

### CONTRATO

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE.

*El Comité "Diez de Agosto" con el Señor Francisco Durini C.*

En la ciudad de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador, á ocho de junio de mil novecientos siete; ante mí el Escribano Fernando Avilés Flores y los testigos Don Jenaro Larrea, viudo, Don Francisco Durini Cáceres, soltero, Don Alejandro Guarderas, viudo, y Don Pedro Durini, soltero, todos los otorgantes de este vecindario y mayores de edad, á quienes conozco de que doy fe, y dicen: que el Señor Don Jenaro Larrea, en representación del "Comité Diez de Agosto" y como su Presidente, según lo comprueba el nombramiento que en copia se agrega, y los demás comparecientes por sus propios derechos, elevan á escritura pública el contrato para la construcción de un Parque en la Plaza de la Independencia de esta ciudad, constante de la minuta que me entregan, cuyo tenor, copiado literalmente, es como sigue:

Señor Escribano:

Sírvase Ud. extender una escritura pública en la cual conste que el Sr. Jenaro Larrea, viudo, como Presidente y en representación del Comité Diez de Agosto, según consta del documento habilitante que se acompaña, por una parte; y por otra, el Sr. Francisco Durini Cáceres, soltero, celebran el siguiente contrato, sobre las bases que á continuación se expresan:

#### Primera.

Francisco Durini C. se obliga á construir un parque en la Plaza de la Independencia de esta ciudad; comprendiéndose en él la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para la obra.

Dichos trabajos se ceñirán á los planos y presupuesto que el Empresario tiene presentados al Comité; los cuales, por tanto, han de formar parte de este contrato en todo aquello en que tales documentos no se opongan á las bases aquí fijadas.

El presupuesto se agregará á la escritura matriz; y los planos originales quedarán en la Secretaría del Comité, firmados por las partes contratantes. Durini C., podrá sacar copia de ellos para la construcción del Parque.

#### Segunda.

Los trabajos que ha de ejecutar el Empresario, son:

a) Nivelación completa de la Plaza de la Independencia, tomando por base 15 centímetros más bajo de la primera grada del Monumento á los Próceres, y los puntos de las cuatro esquinas de la Plaza.

b) Relleno de la misma Plaza, con tierra bien pisoneada, de suerte que el suelo quede completamente firme; dejando el suficiente desnivel para el buen servicio de los desagües de las aguas-lluvias.

c) Formación de las calles interiores del Parque, según el sistema Macadam, y de los jardines igualmente interiores, conforme al plano de la Casa Vilmorin-Andrieux Co., de París, que constituye también parte de este

contrato, con la modificación de la curva hacia el lado de la Catedral. Al efecto, se harán todos los trabajos necesarios y se preparará el subsuelo convenientemente, de modo que se obtenga una macadanización perfecta.

d) Formación, en contorno del Monumento, de un pavimento de ladrillos mosaicos extranjeros, según la muestra que queda depositada donde el Presidente del Comité, pudiendo ser de diferente dibujo. Estos ladrillos serán colocados sobre una resistente capa de mezcla; y las uniones ó junturas de un ladrillo con otro, irán revocadas con cemento romano.

El ancho de este pavimento será de dos metros cincuenta centímetros tomados desde la última grada del Monumento.

e) Construcción, á los lados de las calles, de desagües exteriores, con piedras de agua de tamaño uniforme, colocadas sobre una capa de mezcla que impida las filtraciones. Las conexiones de los desagües serán subterráneas; y las aguas-lluvias pasarán al acueducto general por una rejilla de inspección.

f) Construcción de los cimientos del pretil en los cuatro lados de la Plaza, con piedras de cantera, colocadas con mezcla de cal, arena y chocoto, en la proporción de uno de cal, dos de arena y uno de chocoto. El espesor de los cimientos será de 55 centímetros y su profundidad de 40 centímetros, medidos estos últimos hasta el nivel de la parte superior de la acera de que habla la Cláusula 11ª.

g) Construcción del pretil sobre dichos cimientos, conforme en todo á los planos. El sócolo ó sea la base inferior del pretil será construido de piedras calcarias bien pulimentadas, tanto por el lado interior como por el exterior del Parque, hasta una altura de 15 centímetros, tomados desde el mismo nivel á que se refiere el inciso anterior.

La parte media del pretil será construida de cal y ladrillo; y la base superior, en una altura de 15 centímetros, lo será de piedra calcaria, artísticamente labrada por los mismos lados interior y exterior; parte que servirá para colocar sobre ella la verja que debe importarse del extranjero.

El pretil tendrá una altura de 60 centímetros medidos desde el nivel superior de la acera de que habla la citada cláusula; y su espesor será de 40 centímetros.

h) Construcción de seis grandes portones ó entradas al Parque, en los siguientes puntos: una, en cada esquina de la Plaza; una, en el centro de la calle de la Municipalidad; y otra, en el centro de la calle del Palacio. Su forma y dimensiones serán las determinadas en los planos.

Las pilastras y cornizas y en general toda la parte superior de estas entradas, serán también de piedra calcaria, artísticamente labrada, por todos sus lados.

i) Construcción de cal y ladrillo de setenta pilastras situadas proporcionalmente en los cuatro lados de la plaza; y en las dimensiones de los planos. El espesor de cada una de estas pilastras, será de 40 centímetros;

y el ancho ó frente, de 50 centímetros. Los cimientos y toda la parte de las pilastras que vienen á formar el pretil, serán construidos de cal y piedra.

### Tercera.

Todos los cuatro lados del pretil se construirán sobre la misma línea ó base de piedra donde descansan las actuales verjas de los jardines de la plaza; prolongándose naturalmente cada lado del pretil hacia las dos esquinas, de suerte que vengan á formar un ángulo, con sólo la diferencia del terreno que se desprecia en la construcción de las grandes entradas laterales.

En consecuencia, la latitud de las calles exteriores del Parque, será la misma que tienen en la actualidad.

### Cuarta.

Los materiales que se emplearán en los trabajos determinados en la cláusula 2ª, serán todos de la mejor calidad; y la mezcla, en las proporciones de uno de cal, dos de arena y uno de arsilla (chocoto).

### Quinta.

Las setenta pilastras, y en general todas las obras ó parte de ellas que deben construirse de cal y ladrillo, irán empañetadas, por sus lados exteriores, con mezcla de uno de cal, uno de cemento y dos de arena.

### Sexta.

La verja se colocará sobre el pretil en todos sus cuatro lados; será trabajada artísticamente, de hierro forjado á mano, conforme al respectivo plano. Cada tramo irá asegurado á uno y otro lado de las pilastras, por medio de resistentes grampas de hierro dulce, de suerte que la verja quede completamente inamovible. Todas las puas ó puntas de la verja, y las uniones de una varilla con otra, serán bronceadas.

Las varillas de la verja tendrán los espesores siguientes: 35 x 35 milímetros, las que van al lado de cada ornato que lleva cada tramo en su parte central; 15 x 15 milímetros, las varillas que terminan con su lanza ó punta más alta que las otras; 15 x 8, las varillas entrocadas; 35 x 8, las llantas que cruzan horizontalmente; 15 x 6, el colochó ó semicírculo decorativo que enlazan las lanzas en la parte superior de todas las varillas.

La altura de la verja será la determinada en el respectivo plano.

Todas las puas y los nudos que sirven para asegurar las llantas con las varillas, en sus puntos de contacto, serán de hierro fundido.

### Sétima.

Las puertas de las grandes entradas constarán de dos hojas de hierro forjado á mano, y llevarán decoraciones de hierro fundido; serán colocadas y aseguradas convenientemente por medio de largas grampas que se internarán en las pilastras laterales de las

entradas. Llevarán en la parte inferior de cada hoja, una rueda ó garrucha de hierro, que girará sobre una varilla semicircular de hierro también, para el fácil y expedito manejo de las puertas, las cuales se abrirán hacia el interior del Parque.

El marco, ó sea la parte superior de las puertas, será fijo; y llevará hacia el centro de cada marco el escudo de armas de la República, bronceado, circundado de los ornatos ó decoraciones que constan en el plano.

#### Octava.

En la parte superior de cada una de las pilastras de las seis grandes entradas, llevará una lámpara de hierro forjado á mano, de la forma y dimensiones que constan en el plano; y sólo con las modificaciones necesarias para adaptar el globo de vidrio para instalar focos de luz de arco.

#### Novena.

Tanto la verja, como las puertas y marcos de las grandes entradas, así como los aparatos de que habla la cláusula anterior, irán pintados con una mano de minio y dos manos de pintura de aceite; y todas las obras de mampostería, pintadas al óleo, asimismo con dos manos. La pintura será de los colores de las piedras de granito del Monumento, alternados en las obras, según la estética. Al efecto, el Empresario se obliga á presentar el respectivo modelo de la pintura en una que otra parte de la obra, para que sea aprobada por el Presidente del Comité.

#### Décima.

Una vez que el Empresario haya construído dos ó tres metros del pretil, será este examinado por el Presidente, para el efecto de resolver la continuación de esta obra en los términos estipulados en el inciso g) de la Cláusula 2ª. Mas, si se optare porque el pretil sea todo de piedra, se aumentará el precio del Presupuesto, en relación al valor de la obra de mampostería, con el de piedra. Ese aumento será fijado de común acuerdo entre las partes, y se le pagará al Empresario junto con el último dividendo de \$ 2.856, de que habla la parte final de la Cláusula 13.

#### Undécima.

El Empresario se obliga á construir una acera de un metro veinte centímetros de ancho, en todo el contorno exterior del Parque, al pie mismo del pretil. La acera será de piedra sillar de cantera, bien pulimentada, y las uniones ó junturas se harán con cemento romano.

La altura de la vereda no será menor de quince centímetros medidos desde la superficie de la calle; y su inclinación, la necesaria para la caída de las aguas-luxias.

#### Duodécima.

Se obliga igualmente el Empresario á dar las calles exteriores del parque conve-

nientemente arregladas, en cuanto se destruyeren por efecto de los trabajos materia de este contrato, ya sea por lo que concierne al empedrado, como por la desocupación de todos los materiales, andamios y tierra sobrante de los trabajos.

#### Décima tercera.

El precio total de la obra es cuarentiséis mil cuatrocientos cincuentiséis sures que el Comité pagará al Empresario, en la siguiente forma:

\$ 20.000 que el Sr. Francisco Durini C. declara haberlos recibido á su entera satisfacción en fecha 10 de mayo del año en curso, según consta de la cuenta del Tesorero del Comité.

\$ 200, el 10 de junio del año 1907.

200, el 1º de julio

200, el 1º de agosto

200, el 1º de octubre

200, el 1º de noviembre

200, el 1º de diciembre

200, el 1º de febrero de 1908

200, el 1º de marzo

200, el 1º de abril

200, el 1º de junio

200, el 1º de julio

200, el 1º de agosto

5000, el 1º de setiembre

200, el 1º de octubre

200, el 1º de noviembre

200, el 1º de diciembre

5000, el 1º de enero del año 1909

200, el 1º de febrero

200, el 1º de marzo

5000, el 1º de abril

200, el 1º de mayo

5000, el 1º de junio.

Estos dividendos dan un total de \$ 43.600; de suerte que la cantidad restante de \$ 2.856 será pagada cuando el Empresario entregue la obra en su totalidad, en los términos estipulados en este contrato, y á entera satisfacción del Comité; sin perjuicio de la responsabilidad del Empresario por la mala dirección ó construcción de la obra, desperfectos, &, en el curso de los diez años, conforme al Código Civil.

#### Décima cuarta.

Caso de que se le quedare debiendo al Empresario parte del último pago, ó sean de los \$ 2.856, según el inciso último de la Cláusula anterior, el Comité se obliga á abonarle el interés del nueve por ciento anual, hasta la total cancelación del crédito; siendo entendido que la mora no podrá pasar más tiempo que el de un año.

#### Décima quinta.

Para seguridad del pago de la cantidad de \$ 46.456, precio total de la obra, el Comité hipoteca á favor del Empresario la contribución del 1º que deben dar las Municipalidades hasta el fin del año 1908; así como los quince mil sures con los cuales debe con-

tribuir el Gobierno, conforme al Decreto Legislativo de 12 de octubre de 1904.

#### Décima sexta.

El Comité solicitará del Gobierno exención de derechos de aduana, fiscales y municipales, establecidos ó que se establecieron; así como la rebaja del 50 % sobre el precio el flete del ferrocarril del Sur, para todos los materiales, útiles y aparatos necesarios para la construcción del Parque, que deben ser importados del extranjero.

#### Décima séptima.

El Empresario construirá, concluirá y entregará la obra materia del presente contrato el 31 de julio del año 1909; y los trabajos de construcción, principiarán inmediatamente después de firmada esta escritura, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

#### Décima octava.

Si el Empresario no entregare la obra dentro del plazo fijado en la cláusula anterior, pagará al Comité, como multa, por el simple retardo, la suma de cinco sueres diarios; sin perjuicio de la obligación que el Empresario contrae por este contrato.

#### Décima novena.

La obra será recibida por peritos nombrados uno por cada parte; ó por un tercero designado por los mismos, caso de desacuerdo entre ellos.

#### Vigésima.

Si el Comité retardare el pago de alguna de las mensualidades estipuladas, el Empresario podrá suspender los trabajos de construcción de la obra hasta que se verifique dicho pago; y se le prorrogará el plazo para su entrega, por un tiempo igual al de la mora en el pago de dichos dividendos.

#### Vigésima primera.

El Presidente del Comité supervigilará ó inspeccionará diariamente los trabajos que debe ejecutar el Empresario, bien sea por sí mismo ó por las personas que tuviere á bien designar al efecto.

#### Vigésima segunda.

El Empresario responderá por la duración y perfección de la obra por el tiempo de diez años contados desde su entrega, en los términos del Código Civil; de suerte que reparará por su cuenta todos los desperfectos provenientes de la mala dirección ó construcción de la obra, ó del empleo de malos materiales ó que hubieren resultado inadecuados para la obra.

#### Vigésima tercera.

Para los efectos de la cláusula anterior, así como para responder por la ejecución de la obra, lo mismo que por los dividendos que recibe el Empresario y en seguridad del contrato en general, presenta él como fiadores á

los Sres. Alejandro Guarderas y Pedro Durin<sup>2</sup> quienes aceptan esta obligación, con renuncia de los beneficios de orden y exención; en fe de lo cual firman también esta escritura.

#### Vigésima cuarta.

Tanto el primer dividendo de 20.000 sueres, así como los que recibirá el Empresario el 1° de setiembre del año 1908, y el 1° de enero del año 1909, según la cláusula 13, los empleará única y exclusivamente en el pago de la verja que debe importarse del extranjero.

#### Vigésima quinta.

El Empresario se obliga á importar toda la verja en esta ciudad y las puertas de las grandes entradas, hasta el 31 de diciembre del año 1908, á lo más tarde. En caso contrario, pagará al Comité el interés del seis por ciento anual sobre todos los dividendos que hubiere recibido hasta entonces para ese objeto, según la cláusula anterior; sin perjuicio de su obligación principal.

#### Vigésima sexta.

Todos los materiales de piedra existentes en la plaza de la Independencia, comprendidos dentro de las líneas en que se construirán los cuatro lados del pretil, será de propiedad del Empresario. Quedan excluidas las bancas y todas las verjas de los jardines, todo lo cual será entregado al Municipio, corriendo de cuenta del Empresario el desarme tanto de las bancas como de las verjas, de modo que no sufran deterioro.

#### Vigésima séptima.

En casos de guerras interiores ó exteriores en el Ecuador ó por otros casos fortuitos, se prorrogará el plazo para la entrega de la obra por un tiempo igual al que dure el impedimento; siempre que dichos casos fortuitos impidieren en lo absoluto la construcción de la obra ó afectaren directamente á la continuación de los trabajos.

#### Vigésima octava.

El Empresario renuncia á toda reclamación por la vía diplomática.

#### Vigésima novena.

Todas las diferencias que resultaren de este contrato, sea por su interrupción ó ejecución en todas ó en cualquiera de sus partes, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte; y en caso de desacuerdo entre ellos, los mismos árbitros designarán el tercero que ha de dirimir los puntos de desacuerdo. El fallo arbitral será inapelable.

Ud., Sr. escribano, agregará á la matriz el documento habilitante que le acompañó, así como las demás cláusulas de estilo.—(Hasta aquí la minuta).

Prosiguiendo los contratantes, ratifican el contenido de la minuta inserta prometiendo cumplir fielmente lo estipulado. Los Se-

ñores Alejandro Guarderas y Pedro Durini, dicen que se constituyen fiadores del Señor Francisco Durini Cáceres, en favor del Comité "Diez de Agosto", á fin de responder por los resultados de este contrato y renuncian los beneficios de orden y excusión, para lo que comparecen al otorgamiento del presente contrato. De conformidad con el inciso tercero de la cláusula primera de la minuta inserta, se agrega el presupuesto de la obra como documento habilitante. Para este otorgamiento se han observado los preceptos legales del caso, y habiéndoseles prevenido de la inscripción, y leída que les fue esta escritura á los otorgantes por mí el Escribano en presencia de los testigos, se ratificaron, facultándome para hacerla inscribir; y para constancia firman en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos que son los Señores Daniel Yépez Jácome, César María López y Rafael Yerovi, todos de este vecindario y mayores de edad, á quienes también conozco de que doy fe.—Jenaro Larrea.—Francisco Durini C.—A. Guarderas.—Pedro Durini.—Daniel Yépez J.—Testigo, César M. López.—Rafael Yerovi.—El Escribano, Fernando Avilés F.

Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, noviembre treinta de mil novecientos.—Señor Don Jenaro Larrea.—Me es grato poner en su conocimiento que el Concejo Cantonal, atendiendo al patriotismo de Usted, se sirvió nombrarle para Presidente del Comité Diez de Agosto, encargado de erigir el Monumento á los Próceres de nuestra Emancipación Política. En tal virtud, se dignará Usted reorganizar cuanto antes dicho Comité y hacer las gestiones conducentes á la pronta realización de sus propósitos.—De Usted atento servidor.—Enrique Freile Z.—Quito, junio ocho de mil novecientos siete.—Es copia.—El Secretario Municipal.—M. Stacey.

### PRESUPUESTO.

Arreglo de la Plaza de la Independencia.—Excavaciones para los cimientos, metros cúbicos ciento cuarenta y siete.—Ciento cuarenta y siete sucres. \$	147. .
Cimientos, metros cúbicos ciento cuarenta y siete.—Mil quinientos sesenta y siete sucres cincuenta centavos . . . . .	1.567.50
Pretil, doscientos cuarenta y dos metros lineales.—Mil ochocientos quince sucres. . . . .	1.815. . .
Sobre pared al pretil de piedra, metros lineales doscientos cuarenta y dos.—Mil quinientos setenta y tres sucres. . . . .	1.573. . .
Setenta pilastras de mampostería intercaladas para el sosten baranda.—Dos mil cuatrocientos cincuenta sucres. . . . .	2.450. . .
Pintura, imitación piedra, de setenta pilastras.—Quinientos sesenta sucres. . . . .	560. . .

Doce pilastras de piedra y mampostería para los portones de entrada al Parque.—Dos mil ciento sesenta sucres. . . . .	\$ 2.160. . .
---	---------------

Pintura imitación piedra á la parte mampostería de estas doce pilastras.—Ciento ochenta sucres. . . . .	180. . .
---	----------

Doscientos cuarenta y dos metros lineales de baranda, del alto metros uno noventa y cinco centímetros; del peso libras treinta y cinco mil.—Veintidos mil setecientos cincuenta sucres. . . . .	22.750. . .
---	-------------

Pintura de doscientos cuarenta y dos metros lineales de baranda.—Ochocientos cuarenta y siete sucres. . . . .	847. . .
---	----------

Seis portones para las entradas al Parque: alto tres metros sesenta centímetros; ancho dos metros veinticinco centímetros; peso, libras cinco mil seiscientas.—Cuatro mil doscientos sucres. . . . .	4.200. . .
--	------------

Pintura de estos seis portones: metros cuadrados cuarenta y ocho, sesenta centímetros cuadrados.—Ciento ochenta y dos sucres, veinticinco centavos	182.25
--	--------

Doce focos colocados á las entradas del Parque.—Novecientos sucres. . . . .	900. . .
---	----------

Relleno de nivelación, más ó menos trescientos cincuenta metros cúbicos.—Cuatrocientos cincuenta sucres. . . . .	450. . .
--	----------

Arreglo y nivelación de calle sistema Macadam, tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.—Dos mil quinientos ochenta y siete sucres, cincuenta centavos. . . . .	2.587.50
--	----------

Construcción en el exterior del Parque, de la acera, metros cuadrados trescientos ochenta y cuatro.—Dos mil doscientos doce sucres. . . . .	2.212. . .
---	------------

Caño de desagüe descubierto y parte cubierto con rejillas de hierro, metros lineales dos mil quinientos.—Mil ochocientos setenta y cinco sucres. . . . .	1.875. . .
--	------------

Suman. . . . .	\$ 46.456.25
----------------	--------------

Suma total, cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis sucres, veinticinco centavos.—Francisco Durini C.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello signo y firmo esta primera copia en la misma fecha.

El Escribano, FERNANDO AVILÉS F.

Imprenta Municipal.